***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 291-2014**

Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día **10de noviembre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 291-2014** sobre:

1. Informes detallados de impacto agrícola anterior y posterior a la inundación de las zonas del Cerrón Grande en los municipios de El Paraíso, Santa Rita, Chalatenango, San Francisco Lempa, San Luis del Carmen, Potonico y Suchitoto.
2. Cifra de áreas agrícolas inundadas debido a la construcción de embalse Cerrón Grande.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** este Ministerio realizó una búsqueda de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla, que lo único que se encontró en la Biblioteca de esta Cartera de Estado es un informe de la CEL denominado “Proyecto Integral de Reubicación del Cerrón Grande”, del 20 de diciembre de 1973 y otros documentos sobre Conservación del Cerrón Grande, dichos escritos pueden consultarse en días y horas hábiles en la Biblioteca ubicada en las instalaciones de este Ministerio en Santa Tecla. Por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

Asimismo y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, determina y resuelve que su solicitud puede ser dirigida a las siguientes instituciones por ser las facultadas para conocer solicitudes de dicha índole:

**OIR CEL**

9ª calle Poniente No. 950, 1er nivel de oficina central, Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador

oir@cel.gob.sv

2211-6130

**OIR Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales – MARN**

Marina Sandoval

Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador

oir@marn.gob.sv

2132-9522 - 2132-9614

**Unidad de Acceso a la Información Pública – Universidad de El Salvador - UES**

Sofía Zamora Briones

[oficialdeinformacion.ues@gmail.com](mailto:oficialdeinformacion.ues@gmail.com); [auip@ues.edu.sv](mailto:auip@ues.edu.sv); asistenteuaip.ues@gmail.com

Teléfono: 25112075

Tercera planta del edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Salvador.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Oficial de Información Institucional**